

Recursos utilizados.  
Sectores atendidos.  
Resultados obtenidos.  
Datos estadísticos.  
Dificultades y propuestas.  
Valoración del programa.

Pesetas

En el supuesto de que la Generalidad Valenciana no presente la citada Memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora general de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Generalidad Valenciana por la Directora general de Servicios Sociales.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, designado por la Directora general.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Generalidad Valenciana y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma, sin perjuicio que las aportaciones económicas que se compromete a realizar la Generalidad Valenciana deban realizarse durante el ejercicio económico de 1999.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/a los programa/s previsto/s en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Manuel Pimentel Siles.—La Consejera de Bienestar Social, María Carmen Mas Rubio.

#### ANEXO

#### Aportación de la Generalidad Valenciana, Corporaciones Locales y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del Programa para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo. 1999

Pesetas

1. Proyecto de atención a familias desfavorecidas en Elche (Alicante):	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ....	6.500.000
Aportación M.T.A.S. ....	6.500.000
2.) Proyecto de atención a familias desfavorecidas en temporada estival en Benidorm (Alicante):	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ....	2.000.000
Aportación M.T.A.S. ....	2.000.000
3. Proyecto de atención familias desfavorecidas en Mancomunidad Intermunicipal Aldaia-Quart (Valencia):	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ....	2.000.000
Aportación M.T.A.S. ....	2.000.000

4. Proyecto de atención familias desfavorecidas con menores en situación de riesgo en Mancomunidad Camp de Turia (Valencia):	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ....	5.000.000
Aportación M.T.A.S. ....	5.000.000
5. Proyecto de atención familias desfavorecidas en Orihuela (Alicante):	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ....	2.500.000
Aportación M.T.A.S. ....	2.500.000
6. Proyecto de intervención dirigido a la infancia a través del juego en Paterna (Valencia):	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ....	4.000.000
Aportación M.T.A.S. ....	4.000.000
7. Proyecto de atención familias desfavorecidas en Burjassot (Valencia):	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ....	1.597.325
Aportación M.T.A.S. ....	1.597.325
8. Proyecto de atención familias desfavorecidas en barrios deprimidos en Sagunto (Valencia):	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ....	1.500.000
Aportación M.T.A.S. ....	1.500.000
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales .....	25.097.325
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	25.097.325

#### 5278

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma Valenciana, para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado 1997-2000.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Valencia, para la realización de actuaciones encaminadas al desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado 1997-2000, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del precitado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de enero de 2000.—La Secretaria general Técnica, María Dolores Cospedal García.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO DEL PLAN ESTATAL DEL VOLUNTARIADO 1997-2000

En Madrid, a 29 de noviembre de 1999,

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Manuel Pimentel Siles, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 16, del 19), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la honorable señora doña Carmen Mas Rubio, Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto de 23 de julio de 1999, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Valencia.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### MANIFIESTAN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cuanto impulsor y coordinador de la política de voluntariado social del Gobierno tiene prevista la realización de diversas actividades durante el año 1999 con objeto de poner en marcha y desarrollar el Plan Estatal del Voluntariado 1997-2000, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 1997.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Valencia tiene asumidas competencias en materia de voluntariado social y está interesada en colaborar en el desarrollo del Plan Estatal del Voluntariado como puso de manifiesto, dándole su apoyo, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales celebrada el día 24 de junio de 1997.

Tercero.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado 2 del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, esta colaboración puede articularse a través de la suscripción del correspondiente convenio.

Por lo que ambas partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Valencia, para el desarrollo de los proyectos que se relacionan en el Anexo que a este Convenio se acompaña, con objeto de poner en marcha las actuaciones previstas en el Plan Estatal del Voluntariado 1997-2000.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Valencia desarrollará los programas y actividades a que hace referencia la cláusula anterior, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas y privadas interesadas en coadyuvar en el desarrollo del Plan Estatal.

Tercera.—La Comunidad Autónoma de Valencia aportará, al menos, una dotación económica de igual cuantía que la aportada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para hacer frente a los costes de los correspondientes proyectos y actividades.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.313-L 458 para el ejercicio 1999, aportará la cantidad de 27.634.665 pesetas, como participación en la realización de los citados proyectos y actividades.

Quinta.—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Valencia la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado anteriormente la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 19 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

a) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos previstos en el anexo a este Convenio de Colaboración.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

c) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos y actividades financiados.

d) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc, con el fin de acordar conjuntamente con el Ministerio, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

Cualquier propuesta de modificación habrá de estar suficientemente motivada y deberá plantearse con carácter inmediato a la aparición de

las circunstancias que la justifiquen y siempre con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

Séptima.—La Comunidad Autónoma elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria Financiera y Técnica de cada proyecto o actividad que recoja, al menos, los siguientes puntos:

Fecha de puesta en marcha y de realización.

Actividades realizadas.

Resultados obtenidos.

Datos estadísticos.

Información económica.

Recursos utilizados.

Otras colaboraciones obtenidas.

Dificultades y propuestas.

Valoración del proyecto o actividad.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Valencia designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Plan Estatal del Voluntariado formada por representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y un representante por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios de Colaboración.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en los Convenios, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución de los mismos, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a general competente.

Novena.—En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los proyectos y actividades derivados del presente Convenio se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Valencia, con independencia de otras posibles colaboraciones que, en su caso, pudieran obtenerse.

Décima.—La duración del Convenio se establece para el año 1999 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Igualmente, el Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.

Undécima.—Este Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Duodécima.—Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Diligencia.—Para hacer constar que este Convenio se ajusta al modelo informado por la Abogacía del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con fecha de 7 de mayo de 1999 y por el Servicio Jurídico de la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Valencia, con fecha 8 de junio de 1999.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Manuel Pimentel Siles.—La Consejera de Bienestar Social, Carmen Mas Rubio.

#### ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Aportaciones de la Comunidad Autónoma Valenciana y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de actuaciones vinculadas al Plan Estatal del Voluntariado 1997-2000:

1. Nombre del proyecto: Edición y divulgación de diversos folletos y cartelería para la promoción del voluntariado social.

Ámbito territorial: Comunidad Autónoma y Estatal.

2. Nombre del proyecto: Jornadas de debate sobre voluntariado: Centrales Sindicales, Consejo de la Juventud y Universidad Politécnica, Periodistas y Gitanos.

Ámbito territorial: Comunidad Autónoma.

3. Nombre del proyecto: Promoción del voluntariado en los centros de mayores (segunda fase).

Ámbito territorial: Comunidad Autónoma.

4. Nombre del proyecto: Tareas de apoyo para la divulgación y promoción del voluntariado.

Ámbito territorial: Comunidad Autónoma.

Total aportación de la Comunidad Autónoma: 27.634.665 pesetas.

Total aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 27.634.665 pesetas.

Autoridad de la Comunidad Autónoma responsable de la gestión del Convenio, La Consejera de Bienestar Social, Carmen Mas Rubio.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Manuel Pimentel Siles.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**5279** *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2000, de la Dirección General de la Energía, por la que se modifica la cantidad exigible en virtud de la garantía de importes mínimos para 1999 establecida en la Resolución de 19 de enero de 2000, para los proyectos de centrales nucleares paralizados definitivamente por la disposición adicional octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional (LOSEN), sustituida por la Ley 54/1997, de 27 de diciembre, del Sector Eléctrico.*

El Real Decreto 2202/1995, de 28 de diciembre, por el que se dictan determinadas normas en desarrollo de la disposición adicional octava de la Ley de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, en su artículo 24 establece que la Dirección General de la Energía, previo informe de la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico, determinará las cantidades correspondientes al año anterior que han de ser abonadas a los titulares del derecho de compensación en ejecución de la garantía de importes mínimos del derecho de compensación, establecida en el artículo 21 del mismo Real Decreto.

Como consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico, de fechas 11 y 18 de enero de 2000, esta Dirección General dictó Resolución, con fecha 19 de enero de 2000, por la cual se determinaba además de la anualidad correspondiente a 1999, y el importe pendiente de compensación a 31 de diciembre de 1999 la cantidad exigible en virtud de la garantía de importes mínimos correspondientes a 1999 para los proyectos de centrales nucleares paralizados definitivamente por la disposición adicional octava de la LOSEN.

Con fecha 21 de febrero de 2000 se ha recibido en esta Dirección General un nuevo informe de la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico, mediante el que se indica que en el cálculo enviado con el informe de 18 de enero de 2000 se ha detectado la imputación contable errónea de una partida de 320.500.000 pesetas, correspondiente a ingresos por desinversiones en 1998. Aunque ello no modifica el importe pendiente de compensación ni la anualidad a 31 de diciembre de 1999, implica la modificación de la cantidad exigible en virtud de la garantía de importes mínimos, la actual se ve aumentada en el citado importe.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General ha resuelto modificar la cantidad exigible, por parte del titular, en virtud de la garantía de importes mínimos para el año 1999, establecida mediante la Resolución de 19 de enero de 2000, quedando cuantificada en 1.082.068.254 pesetas.

Según se establece en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada su redacción por la Ley 4/1999, se le comunica que contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Industria y Energía en el plazo de un mes a contar desde su notificación, así como cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Madrid, 23 de febrero de 2000.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Nacional del Sistema Eléctrico, Ilma. Sra. Directora general del Tesoro y Política Financiera y Sr. Consejero delegado de «Titulación de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulación, Sociedad Anónima».

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**5280** *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2000, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se hace pública la adjudicación de ayudas dedicadas a la explotación del banco de datos para el año 2000.*

Constituida la Comisión de Valoración prevista en la base 7.<sup>a</sup> de la Resolución del Centro de Investigaciones Sociológicas (C. I. S.) de 22 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 2000), por la que se convocan ayudas dedicadas a la explotación del banco de datos del C. I. S. durante el año 2000, y previa evaluación de los proyectos de investigación presentados, ha acordado proponer la adjudicación de las ayudas que se conceden en los términos previstos en la base 3.<sup>a</sup> de la convocatoria, a los proyectos cuyo autor y título se relacionan a continuación:

A) Siete ayudas de 400.000 pesetas, cada una:

Díaz de Rada, Vidal (documento nacional de identidad 29.150.633): «Pautas de consumo y ahorro en los albores del siglo XXI».

Dolado Lobregad, Juan José (documento nacional de identidad 652.758): «Análisis del comportamiento de los votantes españoles basados en las series de intención de voto».

Frías Martínez, Sonia (documento nacional de identidad 52.154.463): «Clase política versus ciudadanos: Identificación y percepción».

Grau Creus, Mireia (documento nacional de identidad 46.129.865): «Liderazgo político y representación de los intereses de las comunidades autónomas: ¿Líderes de partido o líderes institucionales?».

Pino Artacho, Julio Alfonso del, (documento nacional de identidad 44.575.893): «La cultura del ocio como factor de cambio intergeneracional».

Rivière Gómez, Jaime (documento nacional de identidad 827.116): «La cultura económica en España: Actitudes ante el papel del Estado, la desigualdad y el trabajo».

Sanz Álvarez, Raquel (documento nacional de identidad 35.777.491): «Cinismo político de los españoles: Una propuesta analítica para su estudio».

B) Dos ayudas de 800.000 pesetas, cada una:

González Rodríguez, Benjamín (documento nacional de identidad 11.756.712): «Las opiniones y actitudes de los españoles ante la energía nuclear: Una perspectiva evolutiva».

Toharia Cortés, Luis (documento nacional de identidad 5.027.673): «Flexibilidad y trayectorias laborales juveniles en el mercado de trabajo español».

Madrid, 7 de marzo de 2000.—La Presidenta, Pilar del Castillo Vera.

**5281** *REAL DECRETO 393/2000, de 17 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a las personas que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, y en el Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 2000,

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo, a las siguientes personas: Don Pedro Ángel Alcaraz Martos, doña Esther Barrera Alcaraz, doña Miriam Barrera Alcaraz, don Juan Antonio Bueno Fernández, don Agustín Ginés Navarro, don Valentín Godoy Cerezo, don Alberto Martín Barrios, don Juan Mateos Pulido, don Jesús Rebollo García, don Vicente Sánchez Vicente y don Aniano Sutil Pelayo.

Dado en Madrid a 17 de marzo de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno  
y Ministro de la Presidencia,  
FRANCISCO ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ